ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**
	CLÁUSULADO CONTRATO DE SUMINISTROS No. 4991 DE 2022

OBJETO	**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**		
ENTIDAD CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.		**NIT. No.** 900.958.564-9
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL – ORDENADOR DEL GASTO	LUIS FERNANDO PINEDA AVILA	**C.C.No.79.269.492**	Nombrado mediante Decreto No. 099 de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá - Acta de Posesión de fecha 01 de Abril de 2020.
CONTRATISTA	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA – DEPÓSITO DE DROGAS BOYACA	**NIT. No.** 17.068.260 – 3	
REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	**C.C.No.17.068.260 de Bogotá**	
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	CONTRATANTE: **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** CONTRATISTA: **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA – DEPÓSITO DE DROGAS BOYACA.**		
DATOS DE CONTACTO	**Correo Electrónico Contratante:** dir.complementarios@subredsur.gov.co **Correo Electrónico Contratista:** licitaciones1@ddb.com.co info@ddb.com.co	**Teléfono:** 7300000 **Teléfono: 7432597**	

CONSIDERACIONES: a) Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones, determinando las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual estableció la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **b)** Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **c**) Que mediante Resolución 887 del 19 de julio de 2019 por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación conforme al Estatuto de Contratación Acuerdo 027 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. **d**) Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 establece que todas las Entidades Estatales de nivel nacional, el Distrito Capital, los departamentos, capitales de departamentos, municipios de categoría especial 1, 2 y 3 y sus niveles descentralizados, deberán usar SECOP II al fin de 2018. **e)** Que el SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública para pasar de la simple

publicidad a una plataforma transaccional que permite hacer el Proceso de Contratación en línea. La decisión de utilizar las herramientas de compra pública en línea está enmarcada en la política de 'Buen gobierno' del gobierno nacional. **f)** Que el SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. Los Documentos del Proceso se convierten en formularios que diligencia la Entidad y contienen la información necesaria para adelantarlos. **g)** Que el presente contrato electrónico se encuentra amparado por las disposiciones contempladas en la Ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", y se rige bajo los postulados y principios de autonomía de la voluntad, buena fe, integridad y autenticidad, neutralidad tecnológica y equivalencia funcional. **h)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las inter sectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **i).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**. j).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la Subred Sur ESE., sin embargo, la Subred Sur incluirá discrecionalmente las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad cuando la naturaleza del contrato así lo requiera**. k).** Que de conformidad con el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo No. 135 del 26 de noviembre de 2021, por medio del cual la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., compila el Estatuto de Contratación y su expedición deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 09 de 2017, Acuerdo 027 del 2017, Acuerdo 003 del 06 de febrero de 2019, Acuerdo 075 del 30 de julio de 2021 y el Acuerdo 115 del 29 de octubre de 2021 y en atención a la modalidad de contratación establecida mediante Resolución No. 887 del 19 de julio de 2019, por la cual se deroga la Resolución 1720 del 2017 y se expide el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V2, CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, NUMERAL 8.8. MODALIDADES DE SELECCIÓN: La Entidad, con base en los estudios y documentos previos, determinará el proceso pre contractual utilizando una de las siguientes modalidades de selección: 8.8.2 CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento a través del cual la Entidad hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: 8.8.2.1 POR LA CUANTÍA: 8.8.2.1.1 INVITACIÓN A COTIZAR: Se presenta cuando la contratación directa y la cuantía no supere el 0.3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Toda invitación a cotizar deberá publicarse en la página Web de la Entidad, deberá invitar a por lo menos cinco (5) proveedores o aplicar la plataforma SECOP I o en su defecto SECOP II a quienes se les debe solicitar la respectiva cotización u oferta. **l)**. Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., requiere el suministro de medicamentos, para responder de forma pertinente y oportuna a los problemas de morbilidad con las diferentes patologías que se presentan en la población de las localidades Ciudad Bolívar, Tunjuelito, Usme y Sumapaz; por tal razón se hace necesario que dichos medicamentos sean adquiridos para garantizar la dispensación en las farmacias hospitalarias y ambulatorias ubicadas en las Unidades de Servicios de Salud, desde las cuales se suministran medicamentos para los servicios como; Hospitalización, Consulta externa, Urgencias, Ucis y Cirugía, brindando un servicio con calidad, humanización, continuidad, accesibilidad y seguridad. **m).** Que por la descripción del objeto estipulado y las especificaciones señaladas, el contrato a celebrar es un Contrato de Suministro, ya que los medicamentos, se entregan de forma periódica y continuada en atención a las necesidades a satisfacer en los servicios asistenciales de la Subred Sur. **n).** Que la Subred Sur adelantó el proceso de selección Invitación a Cotizar **N° 025 de 2022**. **ñ)**. Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA: - OBJETO DEL CONTRATO: "***SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."***

CLÁUSULA SEGUNDA: - ESPECIFICACIONES TECNICAS: En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
1	M00638	INSULINA CRISTALINA SLN INY 100UI/ML X 10 ML AMPOLLA 100 IU	$ 6.078	$ 0	$ 6.078
2	M01151	ACETAMINOFEN + CODEINA 325/30MG TABLETAS TABLETA	$ 161	$ 0	$ 161
8	M00048	ACETAZOLAMIDA 250MG TABLETA TABLETA 250 mg	$ 278	$ 0	$ 278
10	M00338	ACIDO URSODESOXICOLICO 300 MG TABLETA TABLETA 300 mg	$ 978	$ 0	$ 978
12	M01227	ACIDO VALPROICO 250MG JARABE 120ML - MOLECULA ORIGINAL FRASCO 250 MG	$ 15.838	$ 0	$ 15.838
13	M01004	ACIDO VALPROICO 500 MG CAPSULA CAPSULA 500 MG	$ 1.342	$ 0	$ 1.342
14	M00797	ACTIVADOR TISULAR DEL PLASMINÓGENO HUMANO 50MG POLVO LIOFILIZADO VIAL VIAL 50 mg	$ 1.343.403	$ 0	$ 1.343.403
15	M01001	AFLIBERCEPT 40MG/ML C*1 AMP AMPOLLA 40 MG/ML	$ 2.822.383	$ 0	$ 2.822.383
18	M00143	ALPRAZOLAM 0.50 MG TABLETA TABLETA 0,5 mg	$ 2.036	$ 0	$ 2.036
19	M00102	ALPROSTADIL SOL INY 20MCG VIAL X 1ML VIAL 20 æg	$ 94.444	$ 0	$ 94.444
20	M00311	ALUMINIO ACETATO 0.59 G/100 ML LOCION TOPICA. FCO X 120ML FRASCO 76 mg	$ 3.329	$ 0	$ 3.329
25	M00007	AMLODIPINO 5 mg TABLETA TABLETA 5 mg	$ 13	$ 0	$ 13
27	M00802	AMOXICILINA 250 MG/5 ML SUSPENSIÓN X 100 ML FRASCO 5 g	$ 2.667	$ 0	$ 2.667
28	M00803	AMOXICILINA 500 mg CAPSULA 500 mg	$ 121	$ 0	$ 121
30	M00114	APIXABAN 5 mg - TABLETA TABLETA 5 mg	$ 3.432	$ 0	$ 3.432
37	M00169	BECLOMETASONA INHALADOR 250MCG BUCAL INHALADOR 250 mcg	$ 6.111	$ 0	$ 6.111
38	M00321	BETAMETASONA 8 MG/ 2 ML AMPOLLA AMPOLLA 8 mg	$ 478	$ 0	$ 478
39	M00510	BETAMETASONA CREMA 0.05% 20 GR TUBO 0,05 g	$ 1.678	$ 0	$ 1.678
41	M00616	BICALUTAMIDA TAB 50MG TABLETA 50 mg	$ 967	$ 0	$ 967

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
46	M00152	CALCITRIOL 0.25 MG TABLETA CAPSULA 0,25 mcg	$ 80	$ 0	$ 80
47	M01034	CALCITRIOL 0.5 mcg Capsula CAPSULA 0.5 mcg	$ 100	$ 0	$ 100
48	M00890	CAPTOPRIL 25 MG TABLETA TABLETA 25 mg	$ 56	$ 0	$ 56
49	M01211	CARBAMAZEPINA 400 MG TABLETA TABLETA 400	$ 685	$ 0	$ 685
51	M01193	CARBIDOPA LEVODOPA ENTACAPONE 200/50/200 MG TAB TABLETA	$ 2.444	$ 0	$ 2.444
55	M01332	CEFTAROLINA 600 MG POLVO PARA INYECCION VIAL	$ 133.333	$ 0	$ 133.333
56	M00739	CEFUROXIMA 250MG/5ML POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL FCO X 70ML FRASCO 750 mg	$ 73.705	$ 0	$ 73.705
57	M01240	CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATO EQUIVALENTE A CICLOFOSFAMIDA BASE 50 MG GRAGEAS CAPSULA	$ 1.672	$ 0	$ 1.672
60	M00440	CILOSTAZOL 100MG TABLETA TABLETA 100 mg	$ 500	$ 0	$ 500
67	M00657	CISATRACURIO SOL INY 10MG/5ML AMP X 5ML AMPOLLA 2 mg	$ 8.667	$ 0	$ 8.667
70	M00667	CLOBAZAM 10 MG TABLETA TABLETA 10 mg	$ 250	$ 0	$ 250
71	M00668	CLOBAZAM 20 MG TABLETA TABLETA 20 mg	$ 389	$ 0	$ 389
72	M00398	CLONAZEPAM TAB 2MG TABLETA 2 mg	$ 58	$ 0	$ 58
76	M00390	CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAGINAL 40 g TUBO 1 g	$ 2.833	$ 0	$ 2.833
77	M00730	CLOTRIMAZOL 10 mg / mL - SOLUCION TOPICA 30 mL TUBO 1 g	$ 1.444	$ 0	$ 1.444
78	M00753	CLOTRIMAZOL TABLETA VAGINAL TABLETA 100 mg	$ 178	$ 0	$ 178
79	M00018	DICLOFENACO GEL TB 40 G TUBO 1 g	$ 3.579	$ 0	$ 3.579
81	M00252	DINITRATO ISOSORBIDE 10 MG TABLETA TABLETA 10 mg	$ 39	$ 0	$ 39
82	M00400	DOLUTEGRAVIR SODICO 50 mg TABLETA 50 mg	$ 14.778	$ 0	$ 14.778
86	M00902	FLUCONAZOL (1-4)% SUSPENSION ORAL FRASCO 1 g	$ 8.111	$ 0	$ 8.111
87	M00767	FLUDROCORTISONA 0.1 mg TABLETA 0,1 mg	$ 1.417	$ 0	$ 1.417
95	M00062	INSULINA ASPARTICA FLEXPEN 100UI/ML SOLUCION INYECTABLE X 3 ML PLUMA 0,035 mg	$ 20.885	$ 0	$ 20.885
96	M01201	INSULINA DEGLUDEC 100 UI/ ML ESFERO DE 300 UNIDADES BOLSA	$ 43.164	$ 0	$ 43.164
97	M00362	INSULINA DETEMIR 100UI/ML SOLUCION INYECTABLE ESFERO PRELLENADO X 3 ML PLUMA 14,2 mg	$ 35.055	$ 0	$ 35.055
100	M00637	INSULINA N.P.H. SUSP INY 100UI/10ML VIAL X 10ML VIAL 100 UI / MILILITRO	$ 6.078	$ 0	$ 6.078

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
101	M00700	IPRATROPIO BROMURO 0.02MG INHALADOR 200 DOSIS INHALADOR 0,4 mg / 1 mL	$ 6.511	$ 0	$ 6.511
102	M00887	IPRATROPIO BROMURO DE + FENOTEROL BROMHIDRATO 50MCG + 20MCG/ML SOL PARA NEBULIZAR FRASCO X 10ML FRASCO 0,5 mg	$ 26.200	$ 0	$ 26.200
103	M00709	ISOFLURANO FCX100ML INHALACION 100 ml	$ 94.914	$ 0	$ 94.914
105	M00847	KETOCONAZOL 200 MG TABLETA TABLETA 200 mg	$ 192	$ 0	$ 192
107	M00556	LACOSAMIDA 100MG TABLETA TABLETA 100 mg	$ 842	$ 0	$ 842
108	M00991	LACTULOSA SOLUCION ORAL 66.7 GR JARABE *240ML FRASCO 66,7/5ML	$ 16.667	$ 0	$ 16.667
110	M01322	LAMOTRIGINA 100 MG TABLETA MOLECULA ORIGINAL TABLETA	$ 500	$ 0	$ 500
111	M00513	LAMOTRIGINA 50 MG TABLETA TABLETA 50 mg	$ 139	$ 0	$ 139
114	M01114	LEVETIRACETAM 100MG / ML KEPRA FRASCO POR 300ML FRASCO 100 MG/5ML	$ 92.044	$ 0	$ 92.044
115	M00509	LEVETIRACETAM 500MG/5ML (100MG/ML) SOL INY AMPOLLA X 5ML AMPOLLA 500 mg	$ 20.675	$ 0	$ 20.675
116	M00621	LEVETIRACETAM JARABE SOLN ORAL FRASCO 10 g	$ 27.222	$ 0	$ 27.222
119	M00255	LEVOMEPROMAZINA 25 MG. TABLETA TABLETA 25 mg	$ 172	$ 0	$ 172
121	M00147	LEVONORGESTREL 0.75 MG IMPLANTE SUBDERMICO IMPLANTE 75 mg	$ 98.100	$ 0	$ 98.100
122	M00443	LEVOTIROXINA 100 MCG TABLETA TABLETA 100 mcg	$ 30	$ 0	$ 30
123	M00444	LEVOTIROXINA 50 MCG TABLETA TABLETA 50 mcg	$ 28	$ 0	$ 28
125	M00670	LINEZOLID 2 MG/ML BOLSA X 300 ML (600 MG) BOLSA 2 mg	$ 31.118	$ 0	$ 31.118
127	M00067	LIRAGLUTIDA 6 mg / mL	$ 149.815	$ 0	$ 149.815
136	M01295	MEROPENEM 1 GR POLVO PARA RECONSTITUIR A SLN INYECTABLE (MOLECULA ORIGINAL) AMPOLLA	$ 41.067	$ 0	$ 41.067
139	M00229	METOCARBAMOL 750 MG TABLETA TABLETA 750 mg	$ 122	$ 0	$ 122
147	M00591	NALOXONA HCL 0.4 MG/ML AMPOLLA AMPOLLA 0,4 mg	$ 16.667	$ 0	$ 16.667
148	M00450	NAPROXENO 150 MG/ 5 ML SUSPENSION 80 ML FRASCO 3 g	$ 1.944	$ 0	$ 1.944
156	M00617	NITROFURAZONA 0.2% CREMA 500 G TUBO 0,21 g	$ 28.889	$ 0	$ 28.889
160	M00672	OCTREOTIDA 0.1 MG/ML AMPOLLA 0,1 mg	$ 13.333	$ 0	$ 13.333
161	M00378	OLANZAPINA 10MG TABLETA TABLETA 10 mg	$ 167	$ 0	$ 167

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
163	M01311	ONDANSETRON TABLETA 8 MG	$ 722	$ 0	$ 722
169	M00060	PALIVIZUMAB 50MG POLVO ESTERIL PARA INYECCION VIAL X 1ML VIAL 50 mg	$ 1.429.703	$ 0	$ 1.429.703
178	M00751	POLIETILENGLICOL 3350 POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION ORAL SOBRE X 17G SOBRE 17 g	$ 2.559	$ 0	$ 2.559
179	M00601	PREGABALIN 75 MG CAPSULA CAPSULA 75 mg.	$ 167	$ 0	$ 167
185	M01149	SACUBITRILO VALSARTÁN SÓDICO HIDRATADO 56,551 MG, EQUIVALENTE A SACUBITRILO VALSARTAN (24,3 MG DE SACUBITRILO / 25,7 MG DE VALSARTAN) TABLETA	$ 3.704	$ 0	$ 3.704
187	M01173	SALMETEROL + FLUTICASONA 50 mcg + 500 mcg 60 DOSIS INHALADOR BUCAL INHALADOR 50 mcg + 500 mcg	$ 56.667	$ 0	$ 56.667
190	M00589	SODIO CLORURO SOL INY 20MEQ/10ML (2MEQ/ML) AMPOLLA X 10ML AMPOLLA 0,9 % (W/V)	$ 441	$ 0	$ 441
194	M00207	TACROLIMUS (PROGRAF) TAB 5 MG CAPSULA 5 mg	$ 19.672	$ 0	$ 19.672
198	M00439	TOPIRAMATO TAB 25MG TABLETA 25 mg	$ 256	$ 0	$ 256
199	M00105	VECURONIO BROMURO 4 MG/1ML FCO VIAL VIAL 4 mg	$ 7.778	$ 0	$ 7.778
205	M01333	AZUL DE METILENO AMPOLLA ESTERIL 10 ML AMPOLLA	$ 16.444	$ 0	$ 16.444
206	M00027	BIPERIDENO 2 MG TABLETA TABLETA 2 mg	$ 157	$ 0	$ 157
208	M00921	CARBON ACTIVADO 250 MG/1 ML FRASCO ESTANDAR	$ 96.667	$ 0	$ 96.667
210	M00397	CLONAZEPAM 0.5 MG TABLETA TABLETA 0,5 mg	$ 60	$ 0	$ 60
212	M00484	DABIGATRAN ETEXILATO CÁP 110MG CAPSULA 110 mg	$ 2.734	$ 0	$ 2.734
213	M00380	DOXAZOSINA TAB 2 MG TABLETA 2 mg	$ 333	$ 0	$ 333
215	M00237	GABAPENTINA 400 MG CAPSULA CAPSULA 400 mg	$ 402	$ 0	$ 402
217	M00003	HALOPERIDOL 10 MG TABLETA TABLETA 10 mg	$ 133	$ 0	$ 133
218	M00507	HALOPERIDOL 2 MG/ML GOTAS X 15ML GOTAS 2 mg / 1 mL	$ 3.889	$ 0	$ 3.889
221	M00319	LAMIVUDINA TAB 150MG TABLETA 150 mg	$ 926	$ 0	$ 926
223	M00506	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 5 MG TABLETA TABLETA 5 mg	$ 167	$ 0	$ 167
224	M00107	METOTREXATO 2.5 MG TABLETA TABLETA 2,5 mg	$ 289	$ 0	$ 289
228	M00737	PENICILINA G.SODICA CRISTALINA 1.000.000 UI VIAL 1000000 UI	$ 1.111	$ 0	$ 1.111

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
229	M00149	PENICILINA G.SODICA CRISTALINA 5000000 UI VIAL 5000000 UI	$ 2.121	$ 0	$ 2.121
232	M00669	QUETIAPINA TAB 200 MG TABLETA 200 mg	$ 389	$ 0	$ 389
238	M00438	TOPIRAMATO 50 MG TABLETA TABLETA 50 mg	$ 356	$ 0	$ 356
246	M01037	ANFOTERICINA B LIPOSOMAL 50 MG SUSPENSION INYECTABLE VIAL AMPOLLA 50 MG	$ 595.000	$ 0	$ 595.000
247	M00421	ANIDULAFUNGINA 100MG POLVO LIOFOLIZADO VIAL X 30ML VIAL 100 mg	$ 637.999	$ 0	$ 637.999
252	M01243	FITOMENADIONA 2MG / 0.2 ML PEDIATRICA SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 2 MG / 0.2 ML	$ 15.912	$ 0	$ 15.912
254	M00006	CAPTOPRIL TAB X 50MG TABLETA 50 mg	$ 56	$ 0	$ 56
255	M01312	CASPOFUNGINA 70 MG POLVO PARA INYECCION AMPOLLA	$ 299.999	$ 0	$ 299.999
257	M00176	CLORFENIRAMINA JARABE 2MG/5ML. SOBRE 0,04 g	$ 1.444	$ 0	$ 1.444
258	M00272	CLOZAPINA 100 MG TABLETA TABLETA 100 mg	$ 122	$ 0	$ 122
261	M00580	DABIGATRAN 150 MG TABLETA 150 mg	$ 3.729	$ 0	$ 3.729
262	M00695	DARUNAVIR TAB 800 MG TABLETA 800 mg	$ 5.333	$ 0	$ 5.333
263	M00402	DEXTROSA 5% EN AGUA DESTILADA 500 mL BOLSA 500 mL	$ 1.715	$ 0	$ 1.715
265	M00814	DICLOXACILINA 500 MG CAPSULA CAPSULA 500 mg	$ 216	$ 0	$ 216
266	M00540	DIFENHIDRAMINA CAP 50MG CAPSULA 50 mg	$ 102	$ 0	$ 102
267	M00303	DINITRATO ISOSORBIDE 5 MG TAB. SUBLINGUAL TABLETA ESTANDAR	$ 1.056	$ 0	$ 1.056
271	M00844	ENALAPRIL MALEATO 5 MG TAB TABLETA 5 mg	$ 29	$ 0	$ 29
277	M00247	ESPIRAMICINA 3.000.000 UI TABLETA TABLETA 3 million unit	$ 994	$ 0	$ 994
278	M00651	FENITOINA SODICA SUSPENSION ORAL 125MG/5ML (2.5%) FRASCO 2,5 g	$ 26.667	$ 0	$ 26.667
280	M00078	FOSFOLIPIDOS NATURALES (SURFACTANTE PULMONAR) DE ORIGEN BOVINO - SURVANTA 25MG/ML SUSPENSION INYECTABLE VIAL X 4ML VIAL 25 mg	$ 867.193	$ 0	$ 867.193
281	M00209	FOSFOMICINA SOBRE 3 GR SOBRE 3 g	$ 26.520	$ 0	$ 26.520
284	M00445	HEPARINA BAJO PESO MOLECULAR 40MG EN 0.4ML SOL INY AMPOLLA 40 mg	$ 9.475	$ 0	$ 9.475
285	M00446	HEPARINA BAJO PESO MOLECULAR 60 MG O.6 ML SOL INY AMPOLLA 60 mg	$ 11.490	$ 0	$ 11.490
286	M00447	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR 20 MG AMPOLLA 20 mg / 0,2 mL de S	$ 7.130	$ 0	$ 7.130

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
287	M00448	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR 80 MG AMPOLLA 80 mg	$ 13.830	$ 0	$ 13.830
289	M00831	HIDROCORTISONA (ACETATO) 1% CREMA TUBO 15G TUBO 1 g	$ 1.822	$ 0	$ 1.822
291	M00028	HIDROXIUREA CAP 500MG CAPSULA 500 mg	$ 1.567	$ 0	$ 1.567
292	M00316	HIERRO (FERROSO)SULFATO ANHIDRO 125 mg / mL SOL.ORAL (por ml equivalentes a 25mg de hierro elemental) FRASCO 125 mg / mL	$ 1.333	$ 0	$ 1.333
293	M00234	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO TAB 10MG TABLETA 10 mg	$ 138	$ 0	$ 138
295	M00738	INSULINA LISPRO 100 UI X 10ML AMPOLLA 3,5 mg	$ 62.149	$ 0	$ 62.149
296	M00990	IPRATROPIO BROMURO 250 mcg / mL - SOLUCION PARA NEBULIZAR FRASCO 250 mcg / mL	$ 21.400	$ 0	$ 21.400
299	M00011	LEVODOPA + CARBIDOPA TAB (250+25)MG TABLETA 25 mg	$ 307	$ 0	$ 307
300	M00256	LEVOMEPROMAZINA 100 MG TABLETA TABLETA 100 mg	$ 172	$ 0	$ 172
301	M00287	LEVOMEPROMAZINA 4% 20 mL FRASCO 4 %	$ 7.222	$ 0	$ 7.222
303	M00867	LIDOCAINA 10% SPRAY 80G ATOMIZADOR (SPRAY) 10 g	$ 55.556	$ 0	$ 55.556
309	M01269	MEROPENEM 500 MG POLVO PARA INYECCION AMPOLLA 500 MG	$ 8.667	$ 0	$ 8.667
314	M00597	NITROFURANTOINA 100 MG CAPSULA CAPSULA 100 mg	$ 139	$ 0	$ 139
315	M00640	OMEPRAZOL 20 MG CAP. CAPSULA 20 mg	$ 51	$ 0	$ 51
317	M00755	PALIVIZUMAB 100MG POLVO ESTERIL PARA INYECCION VIAL X 1ML VIAL 100 mg	$ 2.844.358	$ 0	$ 2.844.358
318	M00731	PENICILINA BENZATINICA 2.400.000UI VIAL AMPOLLA 2400000 IU	$ 1.447	$ 0	$ 1.447
319	M00296	POTASIO GLUCONATO 31.2% ELIXIR FRASCO X 180ML FRASCO 31,2 g	$ 8.462	$ 0	$ 8.462
321	M00047	PREDNISONA 50MG TABLETA TABLETA 50 mg	$ 671	$ 0	$ 671
324	M00557	RITONAVIR CAP 100MG CAPSULA 100 mg	$ 809	$ 0	$ 809
325	M00514	SALBUTAMOL INHALADOR 100 mcg 200D OSIS INHALADOR 2 mg	$ 3.822	$ 0	$ 3.822
326	M00807	SUCRALFATO 1 GR TABLETA 1 g	$ 278	$ 0	$ 278
330	M00141	TENECTEPLASA 50 MG VIAL X 10 ML VIAL 50 mg	$ 2.806.663	$ 0	$ 2.806.663
331	M00407	TERLIPRESINA 1MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION A SOLUCION INYECTABLE VIAL 0,86 mg	$ 99.999	$ 0	$ 99.999
334	M00332	TICAGRELOR 90 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS - BRILINTA® TABLETA 90 mg	$ 3.640	$ 0	$ 3.640

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
337	M00881	VERAPAMILO 120 MG TAB. TABLETA 120 mg	$ 149	$ 0	$ 149
338	M00874	VIGABATRIN TAB 500MG TABLETA 500 mg	$ 1.780	$ 0	$ 1.780
340	M00596	WARFARINA 5MG TABLETA TABLETA 5 mg	$ 122	$ 0	$ 122
341	M00393	ACICLOVIR 200 MG TABLETA TABLETA 200 mg	$ 78	$ 0	$ 78
343	M00106	AMIODARONA CLORHIDRATO TABLETA 200MG TABLETA 200 mg	$ 344	$ 0	$ 344
344	M00357	AZITROMICINA 500 MG TABLETA TABLETA 500 mg	$ 633	$ 0	$ 633
345	M00889	BECLOMETASONA 50 MCG INHALADOR 200 DOSIS (BUCAL) INHALADOR 0,4 g	$ 5.000	$ 0	$ 5.000
346	M00809	BENOXINATO 0.4% SOLN OFTALMICA GOTAS 4 mg	$ 66.667	$ 0	$ 66.667
349	M00346	CEFALOTINA 1G POLVO LIOFILIZADO VIAL X 5ML AMPOLLA 1000 mg	$ 2.119	$ 0	$ 2.119
350	M00082	DESMOPRESINA ACETATO 15MCG/ML SOL INY AMPOLLA X 1ML AMPOLLA 15 æg	$ 70.034	$ 0	$ 70.034
351	M01303	DEXMEDETOMIDINA 100 MCG/ML SLN INYECTABLE AMP 2 ML AMPOLLA	$ 7.778	$ 0	$ 7.778
353	M00761	ERITROMICINA 250 MG / 5 ML SUSP X 60 ML FRASCO 5 g	$ 3.262	$ 0	$ 3.262
355	M00577	FENTANILO CITRATO 0,05 MG/ML SOL INY AMP 10ML AMPOLLA 0,5 mg	$ 1.660	$ 0	$ 1.660
356	M00749	FOSFOLIPIDOS NATURALES (SURFACTANTE PULMONAR) DE ORIGEN PORCINO - CUROSURF 80MG/ML (120 MG) SUSPENSION INYECTABLE VIAL X 1.5ML VIAL 120 mg	$ 1.742.222	$ 0	$ 1.742.222
357	M00046	FOSFOLIPIDOS NATURALES (SURFACTANTE PULMONAR) DE ORIGEN PORCINO - CUROSURF 80MG/ML (240 MG) SUSPENSION INYECTABLE VIAL X 3ML VIAL 240 mg	$ 2.874.455	$ 0	$ 2.874.455
359	M00052	INSULINA LISPRO 100 U/mL 3 mL INYECTOR PRELLENADO DESCARTABLE PLUMA 100 U/mL 3 mL	$ 18.900	$ 0	$ 18.900
362	M00876	LIDOCAINA 2% SIN EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE FCO X 10 ML FRASCO 200 mg	$ 581	$ 0	$ 581
364	M00177	N-ACETILCISTEINA 300 mg/3 mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 300 mg	$ 3.889	$ 0	$ 3.889
365	M00435	NEVIRAPINA 50 MG / 5 ML FRASCO 240 ML FRASCO 50 mg	$ 32.222	$ 0	$ 32.222
366	M00567	NORADRENALINA/NOREPINEFRINA 4 MG/4 ML SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA (MEDICAMENTO ALTO RIESGO) AMPOLLA 4 mg	$ 1.667	$ 0	$ 1.667
367	M00095	OMEPRAZOL 40MG POLVO LIOFILIZADO VIAL X 5ML VIAL 42,66 mg	$ 1.716	$ 0	$ 1.716
371	M00808	PROTAMINA SULFATO SOL INY 5000 UI / 5ML (1000UI/ML) AMPOLLA 5000 IU	$ 19.444	$ 0	$ 19.444

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
372	M00455	RALTEGRAVIR 400MG TABLETA TABLETA 400 mg	$ 11.111	$ 0	$ 11.111
375	M00381	SEVOFLURANO SUSTANCIA PURA (1G/ML) FRASCO X 250ML FRASCO 100 ml	$ 246.999	$ 0	$ 246.999
376	M001789	TIROFIBAN HCL 0.25 mg/ml FCO X 50ml SLN INYECTABLE (MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO) AMPOLLA	$ 519.132	$ 0	$ 519.132
377	M00186	TOXOIDE TETANICO 40 UI/ 0.5 ML AMPOLLA AMPOLLA 10 LfU / 0,5 mL (do	$ 6.985	$ 0	$ 6.985
378	M00658	VACUNA CONTRA HEPATITIS B 20 MCG/ML	$ 29.517	$ 0	$ 29.517
379	M00113	VERAPAMILO TAB X 80 MG TABLETA 80 mg	$ 83	$ 0	$ 83
380	M00861	DEXTROSA AGUA DESTILADA (DAD) 10% (100MG/ML) SOL INY BOLSA X 500ML BOLSA 10 g	$ 1.941	$ 0	$ 1.941
382	M00628	IMIPRAMINA 10 MG TABLETA TABLETA 10 mg	$ 333	$ 0	$ 333
384	M00665	TENOFOVIR 300MG TABLETA TABLETA 300 mg	$ 1.037	$ 0	$ 1.037
389	M00428	FITOMENADIONA (VITAMINA K) SOL INY 10MG/ML AMPOLLA X 1ML AMPOLLA 10 mg / 1 mL	$ 18.360	$ 0	$ 18.360
391	M00283	ACIDO VALPROICO CAP 250MG CAPSULA 250 mg	$ 156	$ 0	$ 156
392	M00329	ALBUMINA HUMANA 20% VIAL 50 ML AMPOLLA 10 g	$ 82.515	$ 0	$ 82.515
393	M00132	AMPICILINA SÓDICA 1 g + SULBACTAM SÓDICO 500 mg - POLVO PARA INYECCION VIAL 1 g	$ 1.280	$ 0	$ 1.280
395	M00413	BECLOMETASONA 50 MCG/DOSIS INHALADOR NASAL FRASCO X 200 DOSIS GOTAS 0,066 g	$ 6.784	$ 0	$ 6.784
396	M00434	CARBETOCINA 100MCG SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA X 1ML AMPOLLA 100 mcg	$ 79.900	$ 0	$ 79.900
397	M01310	CASPOFUNGINA 70 MG (MOLECULA ORIGINAL) POLVO PARA RECONSTITUIR A SLN INYECTABLE AMPOLLA	$ 344.444	$ 0	$ 344.444
398	M00091	CLONAZEPAM SOL. ORAL 2.5 MG / ML FRASCO 2,5 mg / 1 mL DE	$ 4.444	$ 0	$ 4.444
399	M00374	CLOTRIMAZOL CREMA 1% TOPICA TUBO 1 g	$ 2.044	$ 0	$ 2.044
400	M00644	COLISTINA VIAL POR 150 MG (1.875.000 UI) 80 MG COLISTINA DE BASE EQUIVALEN A 1000000 UI POLVO LIOFILIZADO VIAL VIAL 1 million IU	$ 51.999	$ 0	$ 51.999
402	M01111	DEXAMETASONA INTRAVITRA 0.7MG INYEC OFT IMPLANTE 0.7MG SOL INY AMP X 1ML AMPOLLA 0,7 MG/ML	$ 3.212.079	$ 0	$ 3.212.079
404	M00279	DIPIRONA 2G/5ML (400MG/ML) SOL INY AMPOLLA X 5ML AMPOLLA 2,5 g	$ 1.111	$ 0	$ 1.111
406	M00584	ETILEFRINA 10 MG/ML AMPOLLA AMPOLLA 10 mg	$ 1.778	$ 0	$ 1.778

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
407	M00463	FACTOR DE COAGULACION II, VII, IX, X + PROTEINA C Y S - 20 mL VIAL 500 UI	$ 1.777.778	$ 0	$ 1.777.778
408	M001803	FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO HUMANO RECOMBINANTE FCE-HR - NEPIDERMINA 75 mcg AMPOLLA 75 mcg	$ 1.823.500	$ 0	$ 1.823.500
409	M00275	FLUCONAZOL 2 MG /ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 200 mg	$ 4.020	$ 0	$ 4.020
410	M00631	FLUMAZENIL 0.5MG SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 0,5 mg	$ 55.556	$ 0	$ 55.556
411	M00118	FONDAPARINUX SODICO 2.5 mg / 0,5 mL JERINGA 2,5 mg	$ 13.100	$ 0	$ 13.100
412	M01265	FOSFATO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE 50 ML AMPOLLA	$ 5.446	$ 0	$ 5.446
413	M01301	FOSFOMICINA DISODICA 5,280G EQUIVALENTE A FOSFOMICINA 4 GRAMOS POLVO PARA RECONSTITUCION INYECTABLE AMPOLLA	$ 273.000	$ 0	$ 273.000
414	M00020	HALOPERIDOL TABLETA 5MG TABLETA 5 mg	$ 94	$ 0	$ 94
416	M00573	IBUPROFENO 10 mg / 2 mL - SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 10 mg / 2 mL	$ 440.600	$ 0	$ 440.600
417	M01042	IVABRADINA 5 MG TABLETAS RECUBIERTAS TABLETA	$ 1.580	$ 0	$ 1.580
418	M00185	IVERMECTINA 0.6% SOL. ORAL 5ML FRASCO 6 mg	$ 2.143	$ 0	$ 2.143
419	M00268	LAMIVUDINA + ABACAVIR 300MG+600MG TABLETA TABLETA 600 mg	$ 1.463	$ 0	$ 1.463
420	M00466	LAMIVUDINA 10MG X ML SOLUCION ORAL FRASCO 10 mg / 1 mL de SOL	$ 8.889	$ 0	$ 8.889
421	M00474	METOTREXATE 50 MG SOLN INYECTABLE VIAL 50 mg	$ 8.333	$ 0	$ 8.333
422	M00348	NITROFURAZONA 454 MG CREMA POTEX 500G TUBO 0,21 g	$ 28.889	$ 0	$ 28.889
425	M01296	PIPERACILINA MAS TAZOBACTAM 4.5 G SLN INYECTABLE (MOLECULA ORIGINAL) AMPOLLA	$ 35.000	$ 0	$ 35.000
426	M00684	POLIESTIRENO SULFONATO DE CALCIO (RESINA INTERCAMBIO CATIONICO) SOBRE X 15 GR SOBRE 99 g	$ 5.370	$ 0	$ 5.370
427	M00392	RANIBIZUMAB 10MG/ML SOLUCION INYECTABLE VIAL VIAL 10MG/ML	$ 2.446.401	$ 0	$ 2.446.401
429	M00713	RINGER Y LACTATO DE SODIO PARA IRRIGACION 3000 mL BOLSA 3000 mL	$ 16.962	$ 0	$ 16.962
430	M00497	RISPERIDONA 37.5MG/ML AMPOLLA 37,5 mg	$ 445.318	$ 0	$ 445.318
431	M00645	RISPERIDONA SOL ORAL 1MG/ML FC-GOT FRASCO 1 mg	$ 9.160	$ 0	$ 9.160
432	M01334	ROCURONIO BROMURO 50 MG VIAL (5 ML) MOLECULA ORIGINAL AMPOLLA	$ 16.667	$ 0	$ 16.667

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
433	M00285	SALBUTAMOL JARABE 2 mg / 5 mL 120 mL SOBRE 40 mg	$ 1.444	$ 0	$ 1.444
435	m01205	SALMETEROL + FLUTICASONA 25 / 125 mcg SUSPENSIONES PARA INHALACION INHALADOR 25 / 125 mcg	$ 45.389	$ 0	$ 45.389
436	M00101	SITAGLIPTINA FOSFATO 50 mg TABLETA 50 mg	$ 2.210	$ 0	$ 2.210
438	M00171	SOMATOSTATINA 3MG POLVO LIOFILIZADO VIAL X 3ML VIAL 3 mg	$ 94.000	$ 0	$ 94.000
439	M00643	SUCCINILCOLINA SOL INY 1.000MG/10ML VIAL X10ML AMPOLLA 100 mg	$ 19.444	$ 0	$ 19.444
442	M00470	TIOTROPIO BROMURO 2.5 MCG INHALADOR INHALADOR 0,005 mg	$ 94.010	$ 0	$ 94.010
443	M00008	ZIDOVUDINA SOL INY 200 mg / 20 mL (10 mg / mL) VIAL 200 mL VIAL 10 mg / mL	$ 66.730	$ 0	$ 66.730
444	M00350	EMPAGLIFLOZINA 25 mg	$ 4.242	$ 0	$ 4.242
446	M01280	AMISULPRIDA 200 MG	$ 1.976	$ 0	$ 1.976
447	M00688	ATAZANAVIR TAB 300MG TABLETA 300 mg	$ 1.611	$ 0	$ 1.611
448	M00866	BARIO SULFATO 98.955G/100G DE RUTINA PARA USO GASTROINTESTINALEN TOMOGRAFIA SUSP ORAL FCO X 225ML FRASCO 4,9224 g	$ 46.222	$ 0	$ 46.222
449	M00414	CABERGOLINA TAB 0.5MG TABLETA 0,5 mg	$ 2.698	$ 0	$ 2.698
450	M00023	CEFOTAXIME 1 GR AMPOLLA VIAL 1 g	$ 4.444	$ 0	$ 4.444
455	M00045	FURAZOLIDONA 100MG TABLETA UNIDAD 100 mg	$ 133	$ 0	$ 133
464	M00865	NISTATINA 100.000 UI / mL SUSPENSION 60 mL FRASCO 100000 U.I.	$ 2.556	$ 0	$ 2.556
467	M00057	SILDENAFIL 50 MG TABLETA TABLETA 50 mg	$ 151	$ 0	$ 151
472	M00590	FUROSEMIDA 20MG/2ML SOL. INY. AMP AMPOLLA 20 mg	$ 289	$ 0	$ 289
476	M00306	AMINOFILINA AMP X 240MG/10 ML AMPOLLA 205,69 mg	$ 1.889	$ 0	$ 1.889
477	M00277	BENCILO BENZOATO 30% LOCION FCO FRASCO 30 g	$ 8.260	$ 0	$ 8.260
478	M00900	GANCICLOVIR 500MG POLVO ESTERIL PARA INYECCION VIAL X 5ML VIAL 500 mg	$ 52.800	$ 0	$ 52.800
480	M00092	MIDAZOLAM 5 mg / 5 mL Solucion inyectable AMPOLLA 1 mg / mL	$ 1.559	$ 0	$ 1.559
481	M00718	CISATRACURIO BESILATO 10MG/5ML SOLUCION INYECTABLE AMP X 5ML AMPOLLA 10 mg	$ 8.667	$ 0	$ 8.667
485	M00135	ERTAPENEM 1G POLVO LIOFILIZADO VIAL X 1ML VIAL 1 g	$ 46.667	$ 0	$ 46.667
486	M01377	AZTREONAM 1G	$ 10.222	$ 0	$ 10.222
487	M01373	CEFTAZIDIME AVIBACTAM 2G / 0,5G	$ 379.000	$ 0	$ 379.000

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
492	M01385	ALUMINIO/MAGNESIO/SIMETICONA SOLUCION ORAL 6 %	$ 4.444	$ 0	$ 4.444
493	M01386	AMOXICILINA SULBACTAM TABLETA 875+125 MG	$ 1.024	$ 0	$ 1.024
495	M01388	ANASTROZOL TABLETA 1MG	$ 722	$ 0	$ 722
496	M01389	ARIPIPRAZOL TABLETA 15 MG	$ 433	$ 0	$ 433
499	M01392	BETAMETASONA CREMA TOPICA 0.1%	$ 1.833	$ 0	$ 1.833
503	M01395	CARBIDOPA/LEVODOPA TABLETA 25+100MG	$ 408	$ 0	$ 408
504	M01396	CARBIDOPA/LEVODOPA/ENTACAPONE TABLETA 100/25/200 MG	$ 2.444	$ 0	$ 2.444
511	M01403	DOXAZOSINA TABLETA 4 MG	$ 320	$ 0	$ 320
512	M01404	ERITROPOYETINA SOLUCION INYECTABLE 4000 UI	$ 7.000	$ 0	$ 7.000
517	M01410	HIDROXICINA JARABE 12.5 MG/5ML	$ 3.333	$ 0	$ 3.333
523	M01419	LACOSAMIDA TABLETA 150 MG	$ 3.556	$ 0	$ 3.556
524	M01420	LACOSAMIDA TABLETA 200 MG	$ 1.686	$ 0	$ 1.686
525	M01421	LACOSAMIDA TABLETA 50 MG	$ 602	$ 0	$ 602
526	M01422	LAMOTRIGINA TABLETA 200 MG	$ 1.111	$ 0	$ 1.111
528	M01424	LANSOPRAZOL CAPSULA 30 MG	$ 187	$ 0	$ 187
540	M01435	NAPROXENO 500 MG TABLETA	$ 206	$ 0	$ 206
541	M01436	NAPROXENO SUSPENSION ORAL 125 MG/5 ML	$ 1.833	$ 0	$ 1.833
543	M01438	QUETIAPINA FUMARATO 150 MG TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA	$ 2.173	$ 0	$ 2.173
549	M01444	ROSUVASTATINA TABLETA 20 MG	$ 178	$ 0	$ 178
550	M01445	ROSUVASTATINA TABLETA 40 MG	$ 322	$ 0	$ 322
554	M01416	SULFATO DE ZINC JARABE 20 MG/5 ML	$ 4.166	$ 0	$ 4.166
565	0	ZOLPIDEM 10 MG TABLETA TABLETA 10 MG	$ 167	$ 0	$ 167
567	M00248	CROMOGLICATO DE SODIO 4% SOLUCION OFTALMICO GOTAS 20 mg	$ 3.968	$ 0	$ 3.968
570	M00424	HIDROCORTISONA SUCCIONATO 100MG/2ML AMPOLLA 100 mg	$ 1.504	$ 0	$ 1.504

PARAGRAFO I: Las cantidades objeto del presente contrato están supeditadas al presupuesto asignado y a las necesidades del servicio y del requerimiento que para tal efecto realice el supervisor del contrato, por lo que podrán variar de acuerdo a la necesidad del servicio asistencial.

CLÁUSULA TERCERA: - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR a cumplir con las siguientes obligaciones Generales:

1. Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el mismo, en la propuesta y en la Invitación hecha por la Subred Sur.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato.
3. Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003;
5. Garantizar que los bienes o servicios sean adquiridos legalmente y cumplan con la normatividad vigente sobre facturación requerida por la DIAN.
6. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a la Subred Sur, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivas que fueren necesarias.
7. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar y presentar dichos documentos a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
8. Mantener actualizada la garantía que cubre los amparos establecidos, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica);
9. Garantizar, no hacer uso del nombre de la Subred Sur en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de la Subred Sur.
10. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere
11. Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato, anexando los archivos y documentos correspondientes, en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
12. Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en desarrollo del objeto contractual;
13. Exonerar a la SUBRED SUR de toda responsabilidad civil, penal, comercial, contractual y extracontractual por las fallas que presente el Contratista en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
14. Mantener los precios durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el bien y/o servicio no presente desabastecimiento en el mercado, desequilibrio económico soportado, entre otras causales; para lo cual el Supervisor del Contrato debe realizar la solicitud a la Dirección de Contratación.
15. Asumir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, pólizas, contribuciones, además del servicio de transporte, logística y embalaje que se presenten con ocasión al desarrollo del contrato
16. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.
17. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios

prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestion de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Si aplica).

CLÁUSULA CUARTA: - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual pactado.
2. Permitir a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., realizar auditorías técnicas a sus instalaciones y medios de transporte (vehículos) con el fin de verificar la eficiente ejecución del contrato. El hallazgo por parte del equipo de Auditoria de una no conformidad en el almacenamiento, disposición, presentación, vencimiento, conservación y transporte de los medicamentos, o la ocurrencia de un evento adverso en el paciente a quien se le administre los medicamentos, será causal de incumplimiento del contrato y en consecuencia, la Subred Sur adelantará el trámite previsto en el artículo 86 de la Ley No. 1474 de 2011 (Estatuto de Anticorrupción) y se realizará el reporte correspondiente a los Entes de Control cuando sea el caso.
3. Realizar la entrega de los medicamentos, en las cantidades completas solicitadas, en la fecha, lugar, y dentro del horario indicado por el Supervisor del Contrato, en un plazo no mayor a las cuarenta y ocho (48) horas luego de realizado el requerimiento. Si por alguna circunstancia (desabastecimiento, dificultades en la importación, entre otros), el Contratista no puede entregar los medicamentos, asumirá el posible incumplimiento al contrato.
4. Atender con un tiempo máximo de seis (6) horas, las solicitudes eventuales o imprevistas de los medicamentos que requiera la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
5. Realizar la entrega en el embalaje correspondiente de acuerdo al tipo de producto y recomendaciones del fabricante, e identificando el nombre del producto, cantidad, unidad de medida, lote y fecha de vencimiento, Registro INVIMA, no se aceptarán entregas por medio de transportadoras.
6. Realizar la identificación, inventario, recolección y reposición de los medicamentos, que hayan sido requeridos por el INVIMA mediante alerta sanitaria en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, posterior al evento.
7. Garantizar que dispone de un sitio adecuado para atender las solicitudes de pedidos y conservación de los medicamentos, solicitados por el supervisor del contrato.
8. Garantizar que la fecha de vencimiento de los medicamentos, entregados sea superior al 75% de su vida útil. En los casos que por necesidad del servicio se requiera medicamentos, y su vida útil sea inferior al 75%, el Contratista deberá presentar carta de compromiso y autorización del Supervisor del Contrato, adjunto a la factura, en la cual manifieste recibir los medicamentos, que por su rotación lleguen a vencerse, aun cuando el contrato celebrado esté en ejecución o ya haya terminado el plazo de ejecución.
9. Cambiar los medicamentos, que estén próximos a vencerse, ya sea por el mismo producto o por el que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., requiera de acuerdo a sus necesidades y que se encuentren dentro del contrato. Para lo anterior, la Subred Sur avisará con una antelación de mínimo tres (3) meses.
10. Establecer mecanismos que le permitan recibir y responder las sugerencias, quejas y reclamaciones que se presenten en desarrollo del contrato y establecerá las medidas correctivas pertinentes.
11. Garantizar que, si durante la ejecución del contrato la Secretaria Distrital de Salud o el INVIMA revoca la certificación para distribuir algunos medicamentos, el Contratista deberá reportarlo por escrito al Contratante en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la novedad por parte del Ente Territorial.
12. Garantizar que dispone en sus bodegas del stock necesario para atender las solicitudes de pedidos de los medicamentos, objeto del contrato.
13. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los medicamentos, no cumplan con los criterios de: Cadena de frio, calidad, referencia, presentación o cuando no se cumplan las condiciones técnicas contratadas; el cambio debe realizarse dentro de los términos acordados con el supervisor del contrato. No se dará el recibido de la factura

hasta que ésta, esté acorde con los cambios reportados y no se tramitará para pago. Lo anterior no debe generar ningún costo adicional para la Subred Sur.

14. Entregar durante la ejecución del contrato los medicamentos, que fueron ofertados con las mismas especificaciones técnicas relacionadas; en caso de presentarse alguna modificación se deberá informar por escrito, con la respectiva justificación y documentación técnica al supervisor del contrato el cual evaluará y avalará según el caso, mediante concepto técnico el requerimiento. En todo caso esto NO deberá extender el plazo de entrega la cual siempre debe darse en el tiempo establecido.
15. Entregar de manera oportuna la documentación para la radicación de facturas junto con el pedido, en los tiempos establecidos por el Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

1) Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del Supervisor designado.
2) Pagar el valor del contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula Octava del presente contrato.
3) Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales.
4) Las demás que se generen acorde con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **MIL VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.021.623.380) M/CTE.,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.873** del **Diecisiete (17) de Marzo de 2022,** del rubro **MEDICAMENTOS,** código del rubro presupuestal **4245010301.**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir del Acta de Inicio suscrita entre el Contratista y el Supervisor del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO: El valor del objeto contratado se pagará a las tarifas señaladas en el presente contrato, previa verificación, por parte del Supervisor del mismo, quien, una vez realice la referida verificación, autorizará al Contratista para que proceda a la presentación de la factura, que será pagada por la Subred dentro de los noventa (90) días siguientes, sujeto al flujo de Caja, previa presentación del informe de supervisión correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud Pensión y parafiscales.

Los pagos a que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC sin que generen intereses moratorios.

CLÁUSULA NOVENA: - SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato, estará a cargo de la **Dirección de Servicios Complementarios,** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA: - CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS.- El Contratista no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.- La SUBRED Sur, podrá imponer multas sucesivas mediante acto

administrativo motivado de Uno por ciento (1%) y hasta el Diez por ciento (10%), del valor del contrato por negligencia, omisión, retardo, o incumplimiento parcial de una o más de las obligaciones pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previa agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere el presente numeral ingresara a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autoriza con la firma del presente contrato que la SUBRED SUR lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. d) Cuando se evidencie la no voluntad de una de las partes, respecto de la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. e) Las determinadas por Ley. PARÁGRAFO: El Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar al área de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Corresponde a la Subred Integrada De Servicios De Salud E.S.E. liquidar los contratos de acuerdo a lo siguiente: solo serán objeto de liquidación, los contratos que de acuerdo al informe técnico, administrativo y financiero del supervisor y/o interventor presente un saldo al momento de la terminación del contrato. Se exceptúan los contratos de obra, los convenios interadministrativos y aquellos que por el objeto se considere importante realizar la liquidación de los mimos. En caso de no existir saldos solo bastara que repose el informe final de supervisión. El supervisor o interventor del contrato remitirá informe final de supervisión con sus respectivos soportes, en un plazo de Dos (02) Meses después del vencimiento del termino del contrato, en dicho informe deberá incluir el reporte de ejecución de pagos remitidos por la tesorería de la subred.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES : El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las

causales de inhabilidad e incompatibilidades previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: - MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias insalvables que ocurran entre la Subred Sur y el Contratista durante la ejecución del contrato, diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución mediante: Acuerdo, Transacción, Conciliación y amigable composición de acuerdo a los procedimientos establecidos para el efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - GARANTÍAS.- Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur, con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al Contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias con los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B. DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: El Contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidad exigidas para la prestación del servicio. Su cuantía corresponde al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) La propuesta con sus anexos e) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: - VALIDEZ DEL CLÁUSULADO: Este documento cuenta con plena validez legal y es parte integral del contrato Electrónico, como complemento a las condiciones de contratación establecidas por la

entidad en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.